



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No.565**  
( 09 - Mayo - 2023 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES–SA-SI-003-2023**

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución de nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° **564** del 09 de mayo de 2023, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-003-2023**, cuyo objeto es: *“Contratar el alquiler y la prestación del servicio de coordinación y operadores de generadores eléctricos, torres de iluminación portátiles y protectores de cable de suelo requeridos para el desarrollo de eventos, actividades, festivales y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-003-2023, cuyo objeto es: *“Contratar el alquiler y la prestación del servicio de coordinación y operadores de generadores eléctricos, torres de iluminación portátiles y protectores de cable de suelo requeridos para el desarrollo de eventos, actividades, festivales y producciones*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No.565**  
( 09 - Mayo - 2023 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES–SA-SI-003-2023 desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, de conformidad con la normatividad vigente”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Licitación, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Jairo Andrés Moscoso Saavedra- Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica</li><li>• Edisson Jair Sagastuy Peralta – Contratista OAJ</li><li>• Yesid Ricardo Alonso Tovar – Contratista OAJ</li></ul>
<b>Área Técnica o Misional:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• JHONNY ANDREY ZAMORA MORENO - Contratista Subdirección de las Artes – Producción</li><li>• HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ - Contratista Subdirección de las Artes – Producción</li><li>• ESTEFANIA CALDERÓN QUINTANA - Contratista Subdirección de las Artes - Producción</li><li>• YENNY CAROLINA CARVAJAL LÓPEZ - Contratista Subdirección de las Artes - Producción</li><li>• GIMENA RODRÍGUEZ LADINO - Contratista Subdirección de las Artes – Producción</li></ul>
<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• María Rubí Acevedo - Contratista SAF Presupuesto</li><li>• Laura Catalina Blanco -Contratista SAF Presupuesto</li><li>• Julie Bibiana Duarte - Contratista SAF</li></ul>

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-003-2023

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No.565**  
( 09 - Mayo - 2023 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES–SA-SI-003-2023 la misma no procede ningún recurso.**

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 09 - Mayo - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializado encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Jairo Andrés Moscoso Saavedra- Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista	 Jair Sagastuy
	Yesid Ricardo Alonso Tovar - Contratista	